

**RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS Y NUEVOS SERVICIOS DEL CATÁLOGO DEL PROYECTO “XARXA OBERTA”.
(SUP/DTSA/2372/13/XARXA OBERTA)**

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez.

Consejeros

D. Eduardo García Matilla.

D. Josep María Guinart Solá.

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez.

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 11 de junio de 2014

Visto el expediente relativo a la solicitud de la Generalitat de Catalunya de solicitud de aprobación de la revisión del catálogo del proyecto “Xarxa Oberta” con nuevos servicios y precios, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud inicial e incoación procedimiento

Con fecha 20 de noviembre de 2013 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) dos escritos del Centre de Telecomunicacions i Tecnologies de la Informació de la Generalitat de Catalunya (en adelante la “Generalitat”) en los que presentaba una propuesta de modificación del catálogo de servicios mayoristas a ofrecer por los gestores del proyecto “Xarxa Oberta” para su aprobación.

Con fecha 16 de enero de 2014, la CNMC procedió a la incoación del presente procedimiento administrativo, comunicándoselo a la Generalitat.

Segundo.- Requerimiento de información a los operadores

Con el objeto de conocer determinadas características y precios de los servicios minoristas y mayoristas de los circuitos de gran capacidad a 10 Gbit/s, con fecha 16 de enero de 2014, se requirió información sobre sus ofertas a Telefónica de España, S.A. unipersonal (en adelante, Telefónica); Colt Technology Services, S.A. unipersonal (en adelante Colt); BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A. unipersonal (en adelante BT); France Telecom España, S.A. (en adelante Orange); Cableuropa, S.A. unipersonal (en adelante ONO); Jazz Telecom, S.A. unipersonal (en adelante Jazztel); Vodafone España, S.L. unipersonal (en adelante Vodafone) y Verizon Spain S.L (en adelante Verizon). Entre el 28 de enero y el 12 de febrero de 2014, se recibieron las contestaciones a los requerimientos de información remitidos.

Tercero.- Informe y trámite de Audiencia

Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la LRJPAC, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, enviando también a los mismos el informe de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual con la propuesta de Resolución. No se reciben escritos de alegaciones.

Cuarto.- Comunicación de nuevos precios de Xarxa Oberta

Con fecha 26 de mayo de 2014, la Generalitat ha comunicado unos nuevos precios mayoristas para los servicios de 30 Mbit/s, 100 Mbit/s, 1 Gbit/s y 10 Gbit/s. Según la Generalitat, los precios remitidos se ajustan a los criterios establecidos en el informe de audiencia que se les envió dentro del presente procedimiento.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Objeto del procedimiento

En cumplimiento de la Decisión de la CE, la Generalitat ha notificado a la CNMC los nuevos precios y servicios que desea aplicar dentro del proyecto Xarxa Oberta. En consecuencia, el presente procedimiento tiene por objeto examinar la adecuación de dichos precios a los criterios contenidos en la Decisión comunitaria y, en el supuesto de que no se ajusten a la misma, determinar sus importes o reglas de cálculo.

Segundo.- Habilitación competencial

El presente procedimiento se inició en aplicación de las competencias recogidas en el artículo 48.4 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel). El día 11 de mayo de 2014 entró en vigor la nueva Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones¹ (en adelante,

¹ La Ley 9/2014, de 9 de abril de Telecomunicaciones entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (Disposición Final Undécima de la Ley 9/2014), publicación que tuvo lugar el día 10 de mayo de 2014 (B.O.E. nº 114, de 10 de mayo de 2014).

Ley 9/2014) que en el apartado b) de la disposición derogatoria única deroga la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

En relación con la habilitación competencial de esta Comisión en el presente procedimiento, el artículo 70.2.n) de la Ley 9/2014 habilita a la CNMC para realizar las funciones atribuidas de manera expresa por la normativa comunitaria, la presente Ley y su normativa de desarrollo. En el ámbito de estas competencias, la Decisión de la CE N407/2009 establece en la letra b) del párrafo 137 que *“en las fases de ejecución del proyecto Xarxa Oberta, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones será competente para supervisar el respeto de las condiciones de acceso acordadas y aprobará las tarifas de acceso siempre que sea necesario”*.

La Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, señala que la constitución de la CNMC implicará la extinción, entre otros organismos, de la CMT.

Una vez constituida la CNMC y atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la citada Ley, el órgano competente para examinar los precios propuestos por Xarxa Oberta, determinar su adecuación a la Decisión de la CE y establecer los importes aplicables a los diferentes servicios mayoristas notificados, si no resultasen ajustados a los criterios fijados por la Comisión Europea (en adelante, CE), es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Tercero.- Análisis de la propuesta de precios de Xarxa Oberta

1. Introducción

Con fecha 18 de octubre de 2010, la Generalitat de Catalunya adjudicó a la entidad “Xarxa Oberta de Comunicació i Tecnologia de Catalunya, S.A.” (en adelante, Xarxa Oberta) la construcción de una red de fibra óptica de nueva generación para la realización de dos tipos de actividades:

- i. Servicios de comunicaciones electrónicas entre las sedes del gobierno autonómico.
- ii. Servicios de conectividad mayorista a otros operadores, utilizando la capacidad excedentaria de la red.

Previamente, este proyecto había sido notificado a la Comisión Europea a los efectos del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE) por constituir una Ayuda de Estado. En la Decisión N 407/2009 de 11 de agosto de 2010 (en adelante, Decisión de la CE), la Comisión Europea declaró el proyecto Xarxa Oberta compatible con el artículo 107.3, letra c) del TFUE.

En la citada Decisión, se establecieron las reglas para la fijación de los precios que el adjudicatario del proyecto podría cobrar a terceros operadores por la prestación de servicios mayoristas y se designó a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) como entidad encargada de aprobar los precios y condiciones.

2. Descripción de la red del proyecto Xarxa Oberta.

El proyecto Xarxa Oberta tiene como objetivo la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a las sedes de la administración pública autonómica, ofreciéndose también, mediante la comercialización de la capacidad excedentaria de la red desplegada, servicios mayoristas a otros operadores privados. El operador gestor del proyecto no comercializa directamente servicios minoristas a usuarios finales aparte de a la propia Generalitat. La arquitectura de red de Xarxa Oberta se compone de tres partes diferenciadas:

- a. La red troncal de fibra que interconecta los principales municipios del proyecto.
- b. La red de agregación constituida por la fibra que conecta los municipios más reducidos con la red troncal principal.
- c. Finalmente la red de acceso consta de la fibra desplegada en cada municipio para conectar todas las dependencias de la administración autonómica en dicha localidad: escuelas, comisarias, juzgados, oficinas de la administración pública, etc.

Entre los servicios mayoristas ofrecidos por Xarxa Oberta están los circuitos alquilados, utilizados por terceros operadores para que conecten sus infraestructuras de acceso con su propia red troncal o también como líneas alquiladas terminales para que los operadores clientes de Xarxa Oberta puedan conectar a sus usuarios empresariales. En este segundo caso, el operador minorista deberá invertir en el desarrollo de la red de acceso de fibra hasta el usuario empresarial, dado que la red de acceso de Xarxa Oberta en cada localidad sólo cubre los centros públicos propios de la administración a los que presta el servicio.

Las líneas o circuitos alquilados mayoristas prestan un servicio de transporte transparente entre dos ubicaciones con un ancho de banda dedicado y garantizado al 100%. Dentro de este tipo de servicios, Xarxa Oberta diferencia dos modalidades en función de la capacidad contratada:

- Circuitos Ethernet, con velocidades de 100, 200, 300, 500 Mbit/s y 1 Gbit/s.
- Circuitos de gran capacidad, con velocidades de 2,5 y 10 Gbit/s.

Estos circuitos se extienden desde una sede del operador o de un cliente del operador en cualquier localidad del proyecto Xarxa Oberta hasta las ubicaciones definidas para la interconexión entre Xarxa Oberta y las redes de los operadores.

Mediante Resoluciones de 28 de julio de 2011² y de 17 de mayo de 2012³, la CMT aprobó los precios para los circuitos alquilados mayoristas ofrecidos por Xarxa Oberta de acuerdo con los criterios establecidos en la Decisión de la CE.

² Resolución, de 28 de julio de 2011, relativa al análisis y revisión de los precios de la Oferta de servicios mayoristas presentada por la Generalitat de Catalunya en el marco del proyecto "Xarxa Oberta" (MTZ 2011/302).

3. Criterios establecidos por la Comisión Europea y por la CMT en relación con la fijación de los precios por Xarxa Oberta.

En su Decisión del año 2010, la Comisión Europea no planteó objeciones sobre la medida notificada al considerarla compatible con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c) del TFUE, tras constatar en su análisis el cumplimiento de un conjunto de condiciones y características que justificaban la ayuda, en concreto:

1. El acceso condicionado a los servicios ofrecidos por Xarxa Oberta en función de la disponibilidad de infraestructuras troncales de fibra óptica y la situación del mercado minorista de banda ancha en cada uno de los municipios incluidos en el proyecto.
2. El papel del regulador (en la actualidad, la CNMC) en la aprobación de las condiciones de acceso, en especial, de los precios de los servicios mayoristas.

3.1. Criterios establecidos por la Comisión Europea y por la CMT en relación con la fijación de los precios por Xarxa Oberta.

La Comisión Europea resaltó que, en aras de minimizar los posibles falseamientos de la competencia, Xarxa Oberta ofrecería un conjunto de servicios de acceso condicionados en función de la situación del mercado existente en los distintos municipios. Así, se distinguen los siguientes casos.

- a) En 13 municipios en los que no existía red de backhaul basada en fibra y que además eran zona blanca desde la perspectiva de la banda ancha básica⁴, no se impuso ninguna limitación en cuanto al acceso a los servicios de Xarxa Oberta.
- b) Tampoco se impuso ninguna limitación a la infraestructura de última milla que podría conectarse y al uso de la capacidad excedentaria en el ámbito de otros 73 municipios adicionales en los que Telefónica disponía de una red de backhaul basada en fibra y además era el único operador que ofrecía servicios de banda ancha, es decir, zonas grises de banda ancha básica.
- c) En el resto de municipios notificados, se impuso la limitación de que los operadores solo podían conectarse y utilizar la capacidad excedentaria de Xarxa Oberta si desplegaban redes de acceso de nueva generación (NGAs). Se trataba de municipios en los que existían una o más infraestructuras troncales basadas en fibra y eran zonas grises o negras de banda ancha

³ Resolución, de 17 de mayo de 2012, relativa al análisis y revisión del segundo catálogo de precios de la Oferta de servicios mayoristas presentada por la Generalitat de Catalunya en el marco del proyecto "Xarxa Oberta" (MTZ 2011/2666).

⁴ Las Directrices comunitarias distinguen tres tipos de zonas en función de las redes desplegadas. Se consideran zonas blancas aquéllas en las que no existe infraestructura de banda ancha o en las que es improbable que ésta se desarrolle en un marco temporal de tres años, zonas grises aquéllas en las que sólo existe un operador de red de banda ancha y zonas negras aquéllas en las que existen dos o más redes de banda ancha y se considera que estos servicios se prestan en condiciones competitivas

básica. En cualquier caso, todas ellas eran zonas blancas de redes de acceso de nueva generación.

- d) En las 4 capitales de provincia (Barcelona Girona, Lleida y Tarragona), los servicios mayoristas ofrecidos por Xarxa Oberta no pueden ser utilizados por ningún operador, con el objeto de no desincentivar las inversiones en redes de nueva generación de los operadores comerciales.

En conclusión, limitando el uso los servicios de Xarxa Oberta en cada localidad en función de la situación competitiva del mercado, se consigue que un hipotético precio mayorista más económico que el regulado aplique solo para aquellos servicios y aquellas localidades en las que la Comisión Europea estimó razonable la existencia de una Ayuda de Estado.

3.2. Condiciones sobre los precios de los servicios mayoristas de Xarxa Oberta.

En la Decisión de la Comisión Europea se estableció que los precios mayoristas de Xarxa Oberta “requerirán la aprobación de la autoridad reguladora española”, y deberían cumplir las siguientes condiciones:

“El precio de acceso mayorista se basará en los precios medios de servicios comparables en zonas más competitivas. Los precios regulados serán en general inferiores a los precios actuales para largas distancias (garantizando así que los consumidores se beneficien de un precio competitivo y solucionando la deficiencia del mercado detectada), mientras que los precios de la Xarxa Oberta para cortas distancias serían menos atractivos con el fin de no interferir con el plan de negocios de los operadores que hayan hecho inversiones para llegar a los centros del operador histórico”.

En base a ello, en su Resolución de 28 de julio de 2011, la CMT definió el procedimiento para evaluar los precios propuestos por Xarxa Oberta, distinguiendo entre aquellos servicios que tienen su equivalente regulado, principalmente en la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas terminales de Telefónica (ORLA), de los que no. Para los servicios que tienen su equivalente regulado:

- Si los precios de Xarxa Oberta son superiores a los regulados para distancias cortas⁵, se consideraron aceptables. La referencia de Xarxa Oberta para las distancias cortas eran los precios del servicio de enlace a cliente.
- En caso de que los precios de Xarxa Oberta sean inferiores a los regulados para distancias cortas, se compararon con los precios disponibles en la zona más competitiva de Cataluña, es decir, Barcelona. Los precios de Xarxa Oberta para distancias cortas deben ser iguales o superiores a los que se ofrecen en Barcelona.

⁵ Los precios regulados para distancias cortas se corresponden a los precios de Zona 1 (0-2km) en la oferta de líneas alquiladas Ethernet de la ORLA.

- Para distancias largas, tal como señala la Decisión de la Comisión, los precios de Xarxa Oberta podrán ser inferiores a los regulados.

Para los servicios que no tienen su equivalente regulado:

- Se compararon con los precios medios mayoristas comerciales de esos servicios en zonas competitivas. Los precios de Xarxa Oberta deben ser similares o superiores a los comerciales.

En consecuencia, para el análisis de los precios de los servicios de líneas alquiladas Fast Ethernet y Gigabit Ethernet de Xarxa Oberta la CMT consideró los servicios regulados equivalentes de la ORLA. Asimismo para los servicios de velocidades intermedias de 200, 300, 400 y 500 Mbit/s ofrecidos por Xarxa Oberta se analizó la coherencia tarifaria con los servicios Fast y Gigabit Ethernet (de 100 y 1000 Mbit/s, respectivamente).

Tras la segunda Resolución de la CMT en relación con la aprobación del catálogo de precios de Xarxa Oberta de 17 de mayo de 2012, los servicios de línea alquilada ofrecidos por Xarxa Oberta siguen una estructura de precio único por modalidad independientemente de la distancia cubierta, de acuerdo con el objetivo del proyecto de que los costes de los servicios en las zonas alejadas de las grandes capitales sean equiparables a estas.

3.3. Precios aprobados para los servicios mayoristas de Xarxa Oberta.

Los precios de las modalidades de línea alquilada aprobados fueron los siguientes:

Velocidad	Alta Interconexión	Alta Servicio	Cuota mensual
100 Mbit/s	1.026,00 €	547,20 €	407,31 €
200 Mbit/s	2.052,00 €	608,00 €	503,28 €
300 Mbit/s	2.052,00 €	668,80 €	599,24 €
400 Mbit/s	2.052,00 €	729,60 €	695,21 €
500 Mbit/s	2.052,00 €	790,40 €	791,17 €
1 Gbit/s	2.052,00 €	1.094,40 €	1.271,00 €

El alta total del servicio consta de dos componentes denominadas alta de interconexión y el alta del servicio.

Asimismo, para la aprobación de los precios de los servicios de gran capacidad, ante la ausencia de precios regulados de servicios equivalentes y siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, se procedió al análisis de las ofertas comerciales de servicios mayoristas equivalentes en zonas competitivas. Los precios finalmente aprobados se muestran en la siguiente tabla.

Velocidad	Alta Interconexión	Alta Servicio	Cuota mensual
2,5 Gbit/s	5.103,00 €	6.080,00 €	5.720,76 €
10 Gbit/s	10.260,00 €	12.160,00 €	11.923,53 €
Circuito crítico 2,5 Gbit/s	6.080,00 €	9.120,00 €	8.581,15 €
Circuito crítico 10 Gbit/s	20.520,00 €	18.240,00 €	17.885,29 €

Nota: la modalidad de circuito crítico suministra especiales condiciones de redundancia y garantía disponiendo de protección en anillo extremo a extremo con equipo de usuario (CPE) equipado con doble interfaz.

4. Solicitud de nuevos servicios y modificación de precios.

4.1. Nuevo servicio Ethernet de 30 Mbit/s

En uno de sus escritos, la Generalitat solicita incorporar al catálogo un servicio mayorista de 30 Mbit/s Ethernet simétrico con 100% del caudal garantizado. Para establecer el precio de dicho servicio, al no existir un servicio equivalente en la ORLA, la Generalitat propone seguir el mismo criterio utilizado para establecer los precios de los servicios de 200, 300, 400 y 500 Mbit/s basado en que fueran proporcionales entre los precios de los servicios de 100 Mbit/s y 1 Gbit/s existentes.

En este caso, tomando los precios regulados en la ORLA para Zona 1 de los servicios de 10 Mbit/s y 100 Mbit/s –representados por $P_{ORLA10M(€)}$ y $P_{ORLA100M(€)}$ respectivamente-, el precio del servicio de 30 Mbit/s de Xarxa Oberta propuesto por la Generalitat, tanto para la cuota de alta – $P_{ALTA_XO30M(€)}$ – como para la cuota recurrente mensual – $P_{CUOTA_XO30M(€)}$ –, vendría establecido por las siguientes fórmulas:

$$P_{ALTA_XO30M(€)} = \frac{P_{ALTA_ORLA100M(€)} - P_{ALTA_ORLA10M(€)}}{10} \times 3 + P_{ALTA_ORLA10M(€)},$$

$$P_{CUOTA_XO30M(€)} = \frac{P_{CUOTA_ORLA100M(€)} - P_{CUOTA_ORLA10M(€)}}{10} \times 3 + P_{CUOTA_ORLA10M(€)}$$

Si bien el nuevo servicio propuesto por Xarxa Oberta puede catalogarse como un servicio asociado a redes de acceso de nueva generación (NGA), la capacidad disponible parece más destinada a proveer un servicio mayorista de línea terminal hasta un usuario final concreto, que un servicio de transporte/backhaul para toda una red de acceso. En este segundo ámbito quizás solo podría considerarse como conexión/backhaul de estaciones base de redes móviles. En cualquier caso el nuevo servicio puede incorporarse al catálogo ya que su utilización está supeditada a las limitaciones establecidas en la propia decisión de la CE en función del municipio descritas anteriormente en el punto 3.1.

Los precios comunicados por la Generalitat en su escrito de 26 de mayo para el servicio de 30 Mbit/s se establecen en base a los precios de los servicios de 10 Mbit/s y 100 Mbit/s ya aprobados, y cumplen con los umbrales mínimos resultado de aplicar las fórmulas anteriores. Por consiguiente, se autorizan los siguientes

precios del servicio de 30 Mbit/s comunicados por la Generalitat.

- Precio alta 30 Mbit/s: 606,43€
- Precio recurrente mensual 30 Mbit/s: 301,37€

4.2. Nuevo precio servicio a 10 Gbit/s

Precio propuesto

En su segundo escrito, la Generalitat solicitó la reducción del precio del servicio de 10 Gbit/s a un coste total de 2.000 € al mes independientemente de la distancia, incluyendo el alta y la cuota mensual.

Teniendo en cuenta que para poder analizar y comparar los distintos precios disponibles, en anteriores resoluciones la CMT calculaba un precio medio mensual resultado de añadir a la cuota mensual la parte proporcional de la cuota de alta teniendo en cuenta la vida media real de los circuitos⁶, la Generalitat propone igualmente poder utilizar dicha fórmula.

Por lo tanto, la Generalitat solicitó poder establecer una cuota de alta y una recurrente mensual para el servicio de 10 Gbit/s tales que cumplan que:

$$\frac{P_{ALTA10G(\text{€})}}{28,8} + P_{MENSUAL10G(\text{€})} = 2.000\text{€/mes}$$

La Generalitat señalaba también que dado que los circuitos de 10Gbit/s se posicionan como el escalado natural desde los servicios de 1Gbit/s, se plantea la eliminación del precio del servicio de 2,5 Gbit/s. De este modo la tarifa del servicio de 10Gbit/s consideraría que incluiría todos aquellos servicios multiplexados de forma transparente sobre longitudes de onda⁷.

Justificación aportada

La Generalitat justificó su solicitud en base a un análisis de precios de mercado encargado a la consultora independiente NAE y en base a los resultados de dos concursos públicos aparecidos. Del estudio realizado por NAE y de los resultados de los concursos públicos, la Generalitat concluye que, si bien la comparativa muestra un gran disparidad en los precios de los servicios de 10G, el precio actual de Xarxa Oberta para dicho servicio está claramente desposicionado, solicitando por tanto la

⁶ La vida media real de los circuitos Ethernet ORLA, utilizada tanto en la Resolución de 18 de julio de 2013 por la que se aprobó la revisión de precios de la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas de Telefónica (AEM 2013/237) como en anteriores expedientes de modificación de dicha oferta, asciende a 28,8 meses.

⁷ Se trata de los siguientes: Fiber Channel (FC), 2G FC, 4G FC, 8G FC, STM-16, STM-64, OTU-1 y OTU-2. Fiber Channel es una tecnología de red de alta velocidad, que opera a 2, 4, 8 Gbit/s o velocidades superiores utilizada principalmente para conectar redes de almacenamiento de datos (storage area networks o data centers). STM-16 y STM-64 son las denominaciones de las señales a 2,5 y 10 Gbit/s dentro de la jerarquía digital síncrona (SDH). OTU-1 y OTU-2 son las denominaciones de las señales a 2,66Gbit/s y 10,77 Gbit/s dentro de la red de transporte óptica (OTN) diseñada para el transporte transparente de servicios dentro de redes ópticas/sistemas WDM.

aprobación del nuevo precio.

El estudio de NAE analiza varias ofertas de operadores de servicios que van de los 100 Mbit/s hasta los 10 Gbit/s. En el caso de 10 Gbit/s se analizaron siete ofertas minoristas de 4 operadores. Para el cálculo de los precios de los servicios mayoristas que estarían asociados a dichas ofertas se ha supuesto un porcentaje equivalente al *Retail Minus*⁸ utilizado por la CMT al revisar los precios de la ORLA.

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

No obstante, de los datos del estudio de mercado presentado por la Generalitat se obtendría que el precio medio del servicio mayorista equivalente por circuito de 10 Gbit/s sería de 3.564,52€, cifra superior al precio propuesto en su escrito inicial.

La Generalitat también aportó como referencia de precios minoristas en zonas competitivas los de dos concursos públicos recientes. El primero corresponde a los precios publicados que ofrece el CESCA⁹ a sus clientes finales¹⁰. Esta entidad ha contratado el servicio mayorista a Orange. La Generalitat señala que, si bien no se conoce públicamente la oferta de Orange, es de suponer que el CESCA aplique un cierto margen a sus clientes por los servicios y que, por tanto, la oferta de Orange previsiblemente fuera inferior a los precios publicados.

Para obtener los precios del servicio mayorista que estaría asociado a dicha oferta del CESCA, la Generalitat aplica, sobre la cuota mensual publicada por el CESCA, el porcentaje equivalente de la metodología *Retail Minus* utilizada por la CMT en su modificación de los precios de la ORLA 2013, obteniendo unos precios de 1.505€ para el servicio de 10 Gbit/s metropolitano y de 2.513€ para el servicio de 10 Gbit/s regional.

Debe tenerse en cuenta que las tarifas publicadas incluyen también para dichos servicios, junto con la cuota mensual, un alta de 13.550 € y otra cuota, denominada cuota de adhesión. No obstante, dicha cuota de adhesión sería independiente de los servicios contratados y se cobra una única vez.

El segundo concurso público fue realizado a finales de 2012 por la Comunidad Autónoma de Murcia para la contratación centralizada de todos los servicios de

⁸ La metodología *Retail Minus* consiste en obtener el precio mayorista a partir del minorista, aplicando un descuento tal que permita al operador que contrata los servicios mayoristas replicar los servicios minoristas del operador regulado.

⁹ CESCA (Centre de Serveis Científics i Acadèmics de Catalunya) es la institución que alberga los nodos de la Red Iris en Cataluña ofreciendo los servicios de conectividad a través de una red de alta capacidad a las instituciones de carácter científico-técnico. Enlace a las tarifas de los servicios de conectividad ofrecidos: http://www.cesca.cat/sites/default/files/docs/tarifas_2014.pdf

¹⁰ Universidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, y sus centros adscritos; Organismos Públicos de Investigación e Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares con personalidad jurídica propia; Centros e institutos tecnológicos y de investigación con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que participen en proyectos de I+D+I de ámbito autonómico, estatal o europeo; Unidades docentes o de investigación de hospitales públicos y privados, sin ánimo de lucro, que participen en proyectos de I+D+I de ámbito autonómico, estatal o europeo; Organismos gestores de programa de I+D+I con financiación pública; Instituciones, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que dispongan de importantes contenidos digitales relevantes para la comunidad científica y técnica y los pongan a su disposición; Parques científicos y tecnológicos, sin ánimo de lucro; Centros de educación primaria, secundaria, de formación profesional y superior no universitaria, sin ánimo de lucro, tanto públicos como privados; Otras entidades de especial interés para el sistema catalán de ciencia y tecnología.

comunicaciones necesarios para la Administración General, organismos autónomos y los entes públicos adheridos, y en el que se licitaron, entre otros, unos precios máximos para los enlaces de 10 Gbit/s. Si bien, como en el caso del CESCO, los precios con los que, en este caso Telefónica, ganó la licitación no son públicos, se toman los valores máximos de la licitación (3.197€) y se calcula el precio del servicio mayorista que tendrían asociados. Para dicho cálculo se aplica igualmente el porcentaje *Retail Minus* anterior obteniendo un precio de 1.959 €.

No obstante, la aplicación del porcentaje *Retail Minus* medio, que utilizó la CMT en la modificación de los precios ORLA 2013, sobre una licitación y oferta concreta puede llevar a valores menos representativos, por lo que no deben considerarse de manera aislada.

Si por el contrario, los precios de los concursos citados se incorporan a la comparativa de ofertas del informe de la consultora NAE, ampliando así la base de ofertas minoristas de circuitos de 10 Gbit/s analizadas, y se calcula el coste medio que tendría el servicio mayorista equivalente suponiendo nuevamente un margen equivalente al porcentaje *Retail Minus* medio de la modificación de precios ORLA de 2013, se obtiene que el servicio mayorista equivalente tendría un coste medio de 3.040, 47€, valor que sigue siendo superior al precio propuesto en su escrito inicial.

Precios de mercado

Para disponer de mayores referencias, esta Comisión ha realizado un requerimiento de información a los principales operadores para conocer las condiciones de prestación de este tipo de servicios de muy alta capacidad tanto a nivel de área metropolitana de Barcelona, así como a nivel de Cataluña y de España.

De las respuestas de los operadores se desprende que el número de este tipo de servicios de muy alta capacidad es reducido y tan solo son ofrecidos por los operadores en las principales localidades o áreas en cuanto a población.

Asimismo, la prestación de este tipo de servicios a nivel minorista y mayorista tiene características sensiblemente distintas. Así mientras a nivel mayorista el servicio consiste en circuitos punto a punto de capacidad portadora y por tanto con todo el ancho de banda disponible, a nivel minorista se presentan una gran variedad de situaciones, desde un servicio equivalente al servicio mayorista de circuito punto-a-punto con 100% del ancho de banda disponible y reservado, hasta accesos a VPNs, que si bien la velocidad del medio físico llega a 10 Gbit/s, la capacidad contratada y disponible es sensiblemente menor, definiéndose además diferentes niveles de calidad garantizados o *Service Level Agreements* (SLA).

Analizando las respuestas de los operadores y restringiendo el análisis a los servicios mayoristas prestados a 10 Gbit/s, por presentar una mayor homogeneidad y unas características equivalentes al servicio descrito por la Generalitat, puede calcularse el ingreso medio ponderado de los servicios mayoristas de 10 Gbits/s.

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Dicho precio medio mensual del servicio de 2.746,34€ es también superior al precio propuesto por la Generalitat.

Precio del servicio a 10 Gbit/s

Así pues, del propio análisis presentado por la Generalitat y realizado por NAE de ofertas minoristas del servicio a 10 Gbit/s, así como de las contestaciones de los principales operadores al requerimiento de información realizado por esta Comisión, se desprende que si bien efectivamente el precio actual del catálogo está desposicionado, la propuesta de nuevo precio realizada por la Generalitat estaría sensiblemente por debajo de los precios medios del mercado. Como se ha señalado anteriormente este tipo de servicios están solo disponibles en las áreas más pobladas y por tanto el precio corresponde a las zonas más competitivas. En este sentido, el precio medio obtenido para un área metropolitana como la de Barcelona es el mismo que el obtenido para los servicios en las zonas de toda Cataluña o de toda España.

En definitiva, los precios propuestos inicialmente por la Generalitat para el servicio mayorista de 10 Gbit/s no se consideran adecuados, pues son considerablemente inferiores tanto a los precios del análisis de ofertas minoristas presentado como a los precios mayoristas de las zonas más competitivas según las respuestas de los operadores. Xarxa Oberta debe aplicar a su servicio de 10 Gbit/s precios iguales o superiores a los precios medios del mercado recabados por esta Comisión. En consecuencia, los precios establecidos por Xarxa Oberta para el servicio de 10 Gbit/s deberán cumplir con la siguiente relación:

$$\frac{P_{ALTA_TOTAL_XO}(\text{€})}{28,8 \text{ meses}} + P_{MENSUAL_XO}(\text{€/mes}) \geq 2.746,34 \text{ €/mes}$$

En su escrito de 26 de mayo, la Generalitat ha comunicado los siguientes precios para el servicio de 10 Gbit/s que darían cumplimiento a la relación anterior:

- Precio alta 10 Gbit/s: 4.215€
- Precio recurrente mensual 10 Gbit/s: 2.600€

4.3. Alta de interconexión

El precio del alta de interconexión con los operadores para 10 Gbit/s se solicita que sea el doble (aproximadamente) del precio del actual servicio de interconexión de 1 Gbit/s, proponiendo un importe de 4.358,04 €.

Dicho pago se realiza en concepto de la entrega de una capacidad en el punto de interconexión. La capacidad contratada en un determinado punto de interconexión debe ser suficiente para soportar el caudal de todos los circuitos contratados y entregados a través de dicho punto de interconexión. Si bien un alta de

interconexión de 10 Gbit/s permite la entrega de un único circuito de dicha capacidad, también podría ser utilizada para la entrega de cualquier combinación de circuitos de velocidades inferiores (desde 30 Mbit/s hasta 1 Gbit/s) mientras su suma total no sobrepasase los 10 Gbit/s.

Considerando que el alta de interconexión es un pago inicial también asociado a los servicios contratados, su precio es una componente más del precio del alta total y, en consecuencia, sometido a la aprobación de la CNMC.

Puesto que para los circuitos a 10 Gbit/s el alta de interconexión es necesario para cada nuevo servicio, el pago inicial será la suma del alta del servicio y del alta de interconexión, siendo el importe conjunto superior a las cuotas de alta de otros servicios de líneas alquiladas como los establecidos en la ORLA para GbE. Además, el precio propuesto guarda adecuada proporción respecto al precio de 1 Gbit/s, de forma similar al caso de este último respecto a 100 Mbit/s. Así pues el precio del alta de interconexión comunicado por la Generalitat se considera razonable.

5. Solicitud de adecuación tarifaria a los nuevos precios ORLA.

La Generalitat realiza una tercera solicitud para que las nuevas tarifas de la ORLA en Zona 1 (0-2 km) para los servicios de líneas alquiladas Fast Ethernet y Gigabit Ethernet aprobadas en julio de 2013 sean de aplicación para los servicios equivalente de Xarxa Oberta como precios mínimos de referencia.

Para justificar su solicitud la Generalitat cita la propia conclusión de la CMT en su Resolución de 28 de julio de 2011, mencionada anteriormente, en la que se definió el procedimiento para evaluar los precios propuestos por Xarxa Oberta:

“Según lo dispuesto en la Decisión de Xarxa Oberta, la comparativa a realizar es la de los precios de Xarxa Oberta con los regulados para distancias corta, es decir, deben compararse los precios de la ORLA de hasta 2 km (medidos entre centrales de Telefónica) con los precios del servicio de enlace a cliente de Xarxa Oberta”.

La Generalitat indica que los precios del alta y la cuota mensual ($P_{ALTA_TOTAL_XO}$ y $P_{MENSUAL_XO}$) de los servicios de 100 Mbit/s y 1 Gbit/s en el catálogo de Xarxa Oberta se definirán en base al alta y cuota mensual de la ORLA de acuerdo con la relación establecida en la Resolución de 28 de julio de 2011:

$$\frac{P_{ALTA_TOTAL_XO}(\text{€})}{28,8 \text{ meses}} + P_{MENSUAL_XO}(\text{€/mes}) \geq \frac{P_{ALTA_ORLA}(\text{€})}{28,8 \text{ meses}} + P_{MENSUAL_ORLA}(\text{€/mes})$$

La Generalitat señala que los precios de los servicios de 200, 300, 400 y 500 Mbit/s, se calcularían de forma proporcional de tal manera que mantengan la misma coherencia tarifaria que la propuesta de precios inicial de Xarxa Oberta y aprobada por la citada Resolución de 28 de julio de 2011.

Efectivamente, como ya se ha señalado en el apartado “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**” en el punto 3.2, los precios de los servicios de Xarxa

Oberta que disponen de ofertas reguladas equivalentes como es el caso de los circuitos Ethernet a 100 Mbit/s y 1 Gbit/s, se aprobaron en base a los precios regulados en la ORLA para circuitos Ethernet a distancias cortas, es decir los correspondientes a la Zona 1 (0-2km) de la ORLA.

Teniendo en cuenta la última modificación de los precios de la ORLA¹¹, se considera razonable la adecuación de los precios del catálogo de Xarxa Oberta para los servicios de Fast Ethernet y Gigabit Ethernet y velocidades intermedias a la nueva situación. No obstante, el cumplimiento de la regla anterior respecto a los precios ORLA de 100 Mbit/s y 1 Gbit/s permite a la Generalitat un margen de discrecionalidad para fijar los valores de las altas y cuotas mensuales, por lo que es necesario señalar que dichos valores deben también ser coherentes tanto entre las diferentes modalidades y los costes que representan como con los valores de mercado.

En este sentido ya en la Resolución de 28 de julio de 2011 la CMT se pronunciaba también de forma específica sobre la adecuación de las altas de los servicios de velocidad intermedia entre 100 Mbit/s y 1 Gbit/s señalando que:

“(...) los precios de alta “Entrega de servicio” de estas velocidades intermedias son los mismos que los de un servicio de 1.000 Mbit/s. Esta equivalencia es razonable, pues para prestar velocidades entre los 100 y los 1.000 Mbit/s Xarxa Oberta debe instalar interfaces Gigabit Ethernet pero con el caudal restringido a la velocidad máxima contratada. Por tanto, para mantener la coherencia tarifaria, Xarxa Oberta deberá seguir manteniendo esta equivalencia. Es decir, los precios de alta de “entrega del servicio” deberán seguir siendo iguales a la cuota de alta en el Gigabit Ethernet.

En lo que respecta a las cuotas de alta y mensuales de las componentes de “enlace a cliente” y de “transporte”, Xarxa Oberta propone unos precios intermedios y equidistantes entre los establecidos para el precio del Fast Ethernet y del Gigabit Ethernet.”

Por consiguiente, adicionalmente al cumplimiento de la relación respecto a los precios regulados, la Generalitat debe también poner en conocimiento los precios detallados de las distintas componentes para que esta Comisión se pronuncie si lo considera necesario.

En su escrito de 26 de mayo de 2014, la Generalitat ha propuesto una lista detallada de los precios de alta y recurrente mensual para los servicios Ethernet, ajustándolos a los precios de la ORLA establecidos en la Resolución de la CMT de 16 de mayo de 2013. Además de los precios de los servicios de 100 Mbit/s y 1 Gbit/s también comunica los precios de los servicios de 200, 300 400 y 500 Mbit/s establecidos de

¹¹ Resolución, de 18 de julio de 2013, por la que se aprueba la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas de Telefónica de España, S.A.U. y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) (AEM 2013/237).

forma proporcional a los precios de 100 y 1 Gbit/s según la mencionada metodología aprobada en la resolución de 28 de julio de 2011. En concreto, la Generalitat propone los siguientes precios:

Velocidad	Precio alta	Precio mensual
100 Mbit/s	581,07 €	411,85 €
200 Mbit/s	697,29 €	594,88 €
300 Mbit/s	755,39 €	686,40 €
400 Mbit/s	813,50 €	777,91 €
500 Mbit/s	871,61 €	869,43 €
1 Gbit/s	1.162,14 €	1.327,00 €

Se ha comprobado que dichos valores son acordes con los requisitos establecidos en las resoluciones anteriores de la CMT de julio de 2011 y mayo de 2012.

Finalmente la Generalitat solicita que las futuras revisiones tarifarias de la ORLA puedan ser aplicadas automáticamente a los precios de Xarxa Oberta sin necesidad de solicitud expresa a esta Comisión.

Una vez definida la relación entre los precios regulados y los de Xarxa Oberta y la adecuación de las altas y cuota mensual, es razonable que la revisión de los precios regulados en la ORLA pueda ser aplicable por la Generalitat de forma ágil a los precios de Xarxa Oberta facilitando el proceso. No obstante, dada la discrecionalidad de la que dispone la Generalitat para establecer dichas altas y cuotas mensuales, debido a la naturaleza de la relación con los precios regulados, es adecuado arbitrar un mecanismo que a la vez ofrezca rapidez a la Generalitat para modificar los precios, y permita también a esta Comisión pronunciarse antes de su aplicación.

Se establece que una vez esté vigente una modificación de precios de la ORLA aplicable a los servicios de Xarxa Oberta, la Generalitat comunicará de forma detallada la revisión de las altas y cuotas mensuales del catálogo de Xarxa Oberta resultantes de los nuevos precios ORLA de acuerdo con las reglas establecidas. En el supuesto que los nuevos precios comunicados cumplan con la relación con los precios regulados, y de forma equivalente a otros procedimientos de comunicación de precios en el mercado de líneas alquiladas¹², esta Comisión dispondrá de un mes para pronunciarse y en caso de que no lo hiciera la Generalitat podrá aplicar los nuevos precios comunicados automáticamente.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

¹² Plazo para Telefónica de comunicación oferta minorista Ethernet (expediente MTZ 2012/2017)

RESUELVE

Primero.- Aprobar la solicitud de la Generalitat de Catalunya respecto a la inclusión en el catálogo de servicios de Xarxa Oberta de un nuevo servicio mayorista de 30 Mbit/s Ethernet simétrico con 100% del caudal garantizado.

Segundo.- Aprobar la propuesta de precios de la Generalitat de Catalunya para el servicio de 30 Mbit/s con una cuota mensual de 301,37 € y una alta de 606,43 €.

Tercero.- Aprobar la propuesta de precios de la Generalitat de Catalunya para el servicio de 10 Gbit/s con una cuota mensual de 2.600 € y una alta de 4.215 €.

Cuarto.- Aprobar el precio del alta de interconexión de 10 Gbit/s solicitado por la Generalitat de Catalunya, de 4.358,04 €.

Quinto.- Aprobar las nuevas altas y cuotas mensuales de los servicios de Xarxa Oberta que figuran en la siguiente tabla y comunicadas por la Generalitat de Catalunya para adaptarse a los precios vigentes de la ORLA aprobados en Resolución de 18 de julio de 2013.

Velocidad	Precio alta	Precio mensual
100 Mbit/s	581,07 €	411,85 €
200 Mbit/s	697,29 €	594,88 €
300 Mbit/s	755,39 €	686,40 €
400 Mbit/s	813,50 €	777,91 €
500 Mbit/s	871,61 €	869,43 €
1 Gbit/s	1.162,14 €	1.327,00 €

Sexto.- Ante cualquier revisión de los precios de los servicios del catálogo de Xarxa Oberta comunicados como consecuencia de la vigencia de unos nuevos precios regulados ORLA, esta Comisión dispondrá de un mes para pronunciarse. Si las altas y las cuotas mensuales comunicadas cumplen la relación definida con los precios regulados y transcurrido dicho plazo de un mes esta Comisión no se hubiera pronunciado, la Generalitat de Catalunya podrá aplicarlos automáticamente.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.